

RAD.11001310300420200032700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la aceptación del cargo de secuestre, conforme a lo expresado en el pdf 22.

2.- Las constancias de las notificaciones realizadas no se tienen en cuenta por cuanto no fueron autorizadas por el despacho. Pese a ello y con el fin de integrar el contradictorio en debida forma, se autoriza a la actora para que proceda a realizar las diligencias de notificaciones a las direcciones aportadas – pdf. 23-

3.- Se requiere a la actora para que acredite el diligenciamiento del oficio librado con destino a la DIAN, en el término de cinco (5) días.

4.- Como quiera se arrima solicitud del demandado y de donde se desprende que tiene conocimiento del presente asunto, conforme a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente.

Por secretaría envíese el link del expediente, dejando constancia de ello, con el fin de contabilizar los términos para proponer excepciones.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

